



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden allegadas por el apoderado de la parte actora y la operadora de insolvencia de persona natural no comerciante SANTIAGO MARIN ALZATE adscrita a la Fundación Liborio Mejía, notificó a este despacho judicial la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada el día 24 de agosto de 2021 por el deudor demandado LUIS NORBEY MALAGON MALAGON, dándose inició al proceso desde el día 24 de AGOSTO de 2021.

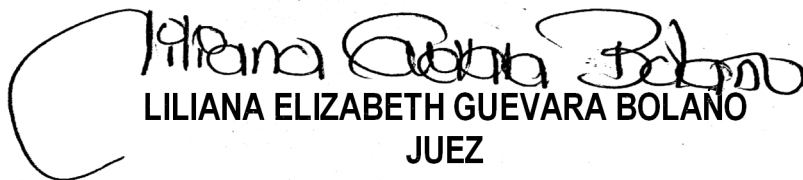
En consecuencia, y como quiera que se reúnen los presupuestos exigidos por el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, es menester entrar a decidir sobre la suspensión del proceso por el término de 60 días, contados a partir del 24 de AGOSTO de 2021.

Así las cosas, el despacho encuentra la necesidad de suspender la presente actuación, con base en la causal consagrada en el numeral 1º del artículo 545 ibíd., por un lapso de 60 días, término dispuesto por el artículo 544 ib. para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas.

Comuníquesele la anterior determinación a la FUNDACION LIBORIO MEJIA", y prevengasele que en caso de que se haga uso de la prórroga prevista en el artículo 544 ibídem, deberá comunicarlo con antelación al vencimiento del término. Oficiése por secretaría.

Finalmente, permanezca el expediente en la secretaría, por el término de suspensión ordenado en el presente proveído.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 23 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 079

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

